MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON EL QUE SE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE SUSPENDE EL REEMPLAZO DE INSCRIPCIONES EN REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

SANTIAGO, 8 de junio de 2005

M E N S A J E Nº 34-353/

Honorable Senado:

A S.E. EL

PRESIDENTE

DEL H.

SENADO.

Tengo el honor de someter a consideración del H. Congreso Nacional, un proyecto de ley destinado a posponer la aplicación del mecanismo de reemplazo de inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal que autorizó la Ley N° 19.849, en tanto no sean regulados los requisitos y exigencias que se aplicarán para dicho reemplazo.

I. ANTECEDENTES.

Mediante la Ley N° 19.849, que entró en vigencia el 26 de diciembre del año 2002, se aprobaron diversas modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura, entre las que se cuenta la incorporación de un nuevo artículo 50 A, que permite el reemplazo de la inscripción pesquera artesanal de que son titulares los pescadores en aquellas pesquerías que se encuentran con su acceso cerrado.

Dicho mecanismo, no obstante ser beneficioso para los pescadores artesanales, pues permite la transferencia o traspaso gratuito de la inscripción en el Registro Artesanal y de sus respectivas embarcaciones en el caso de los armadores, debe contemplar necesariamente el previo cumplimiento de ciertos requisitos, a fin de garantizar que las personas que ingresen a la actividad por esta vía sean efectivamente pescadores artesanales.

Para dichos efectos, en el proyecto de ley que introduce modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura, Boletín N° 3222-03, que actualmente se discute en primer trámite constitucional ante ese H. Senado, se han presentado indicaciones tendientes a regular los requisitos necesarios para el reemplazo de inscripciones en el registro pesquero artesanal, que permitirán contar con las garantías mínimas antes indicadas.

Atendido que el mencionado proyecto de ley se encuentra aun en plena discusión legislativa y ante la inminencia de la aplicación del mecanismo de reemplazo de inscripciones ya descrito, sin contar con las exigencias que garanticen su idoneidad, se ha estimado imprescindible suspender dicho mecanismo en tanto dichos requisitos o exigencias no sean establecidos.

La vigencia de dicha institución se suspendió a través de la ley 19.922, por el plazo de 18 meses a contar de su entrada en vigencia, plazo que vence el 23 de junio del presente año. Dada la demora que ha tenido en su tramitación el proyecto de ley contenido en el Boletín Nº 3.222, es imprescindible prorrogar nuevamente su entrada en vigencia.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO.

A diferencia de lo ocurrido en la Ley Nº 19.922, que optó por fijar un plazo para la suspensión, en el presente proyecto se propone el establecimiento de una condición, consistente en la entrada en vigencia de la ley que fijará las exigencias para aplicación del reemplazo, por estimarse incierto el tiempo que tomará la discusión de dicha iniciativa y con el fin de evitar, de esta forma, la necesidad de dictar una nueva ley para el caso que nuevamente llegue el vencimiento del plazo sin que se haya dictado la aludida norma. Asimismo, el artículo único dispone la suspensión, de la

tramitación de aquellas solicitudes de reemplazo ya presentadas.

El presente proyecto recoge una moción del H. Senador Arancibia, que suspende el reemplazo de inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal, que fue declarado inadmisible por ser de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

"Artículo único.- Suspéndese la vigencia del artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que establece la institución del reemplazo de inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal, hasta que entre en vigencia la ley que establezca los requisitos para proceder al reemplazo. Suspéndese, asimismo, la tramitación de las solicitudes de reemplazo presentadas entre la fecha de publicación de la Ley N° 19.849 y la de esta ley.".

Dios guarde a V.E.,

RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción